



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 24 AGO 1995

VISTO: El Art. 152, inc.b) de la Ley Nº 50 de creación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer mecanismos de seguimiento, control y corrección de los desvíos del Plan Anual de Acción;

Que a efectos de darle continuidad a dicha acción, este seguimiento debe ser efectuado en forma recurrente a través del tiempo, en los distintos periodos anuales;

Que es el Secretario Contable quien, acorde a lo dispuesto en el Organigrama y el Reglamento Interno del Tribunal, debe ejercer la supervisión de las tareas que ejecutan los Contadores Fiscales;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: ESTABLECER la confección de un Informe semestral que exponga el estado del Plan de Acción Anual, sus desvíos y la explicación de los mismos, así como las medidas a adoptar para su corrección.

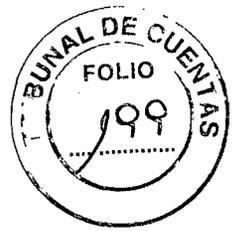
ARTICULO 2º: EL Informe del primer semestre deberá confeccionarse antes del 31 de Julio de cada año y el del segundo semestre antes del 28 de Febrero de cada año.

ARTICULO 3º: EL Secretario Contable será el encargado de efectuar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

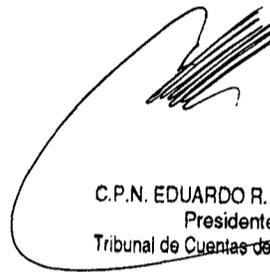
TRIBUNAL DE CUENTAS



su confección y elevación a la Vocalía de Auditoría.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 99 /95



C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Notificado: